Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MPC-M/A

Macusani, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 1451-2024-MPC-M/TD, de fecha 15 de febrero del 2024; Informe Nº 034-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 062-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 21 de febrero del 2024; Proveído N° 246-MPC-M/GEMU, de fecha 21 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que: *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";*

Que, de conformidad lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 2° del numeral 13° la misma que lo precisa lo siguiente. *"Que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;*

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece: *"Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a la Participación Vecinal en el artículo 144°, establece lo siguiente: *"Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las Sistema Peruano de Información Jurídica comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad";*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil la misma que lo establece lo siguiente: *"Que, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"*, para lo cual se debe cumplir con los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones;

Que, conforme lo estable el artículo 113° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 6) *el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;*

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 1451-2024-MPC-M/TD, de fecha 15 de febrero del 2024, el administrada Julia Ramos Mamani, en calidad de presidente electo de la Asociación de Comerciantes del terminal Terrestre de Macusani (ACOTTEMA), solicita reconocimiento de la junta directiva, para el periodo 2023 al 2024, adjuntando copia de acta de renovación de Junta Directiva, copia de inscripción de asociaciones, copia de testimonio 4403 donde contiene el reglamento Interno de la asociación;

Que, a través del Informe N° 034-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; quien solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes del Terminal Terrestre del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, presentado por el administrada Julia Ramos Mamani, adjuntándose al Informe los siguientes documentos: Solicitud con registro 1451-2024 (13 folios), recibo de caja N° 000012012024, indicando además que el reconocimiento se realiza por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada a partir del 20 de abril del 2023 al 19 de abril del 2025;

Que, mediante el Informe N° 062-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía, asimismo, a través del Proveído N° 246-MPC-M/GEMU, de fecha 21 de febrero del 2024, el despacho de Gerencia Municipal, dispone su reconocimiento bajo acto resolutivo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativos General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su art. 17° refiere en cuanto a: *Eficacia anticipada del acto administrativo, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga*

eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 6° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE. -

Articulo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 20 de abril del 2023 a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO** por el periodo de **dos (02) años**, que comprende a partir del **20 DE ABRIL DEL 2023** hasta el **19 DE ABRIL DEL 2025**, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	JULIA RAMOS MAMANI	44768690
02	VICEPRESIDENTA	MIRIAM MAMANI LOZADA	43330870
03	SECRETARIA	FLOR KATHERIN ORTIZ COLOMA	73748727
04	TESORERA	LUCILA COLQUE CARREON	01700151
05	VOCAL I	ISABEL ICHUTA QUISPE	01702485
06	VOCAL II	MARÍA YOLANDA PALOMINO MOLLO	80044149
07	FISCAL	UNDIA VEGA GUTIERREZ	80668536

Artículo 2°.- DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, presidente de la Junta Directiva reconocida en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Caceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo
Administrado
Registro N° 084-2024-MPC-M/OGACyGD